PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	03/11/2023
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Grupo Regional de Gestión del Talento Humano
ORDENADOR DEL GASTO:	GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS- DIRECTOR (E) REGIONAL DISTRITO CAPITAL
OBJETO:	Contratar la compra y distribución de ropa de trabajo para el personal administrativo y batas de instructores de la Regional Distrito Capital

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994. La Resolución No. 2400 de 1979, expedida por el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo" determinó en los artículos 170 y 176 lo siguiente: "ARTÍCULO 170. En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes." "(...) ARTÍCULO 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturalezadel riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario."

Análisis de conveniencia	Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA expidió la Resolución 001182 del 14 de junio de 2006 "Por la cual se establece el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los servidores públicos del SENA", mediante la cual establece lo siguiente: *ARTÍCULO SEGUNDO. ROPA DE TRABAJO. Para efectos exclusivos del presente Manual se entiende por ropa de trabajo, las prendas de vestir que requiere el trabajador para cumplir de manera adecuada las funciones que realiza en la entidad según los riesgos a que se encuentren expuestos y de acuerdo con la naturaleza del trabajo que realice, contribuyendo así en el empleado a mantener su salud física y mental, y prevenir accidentes y enfermedades profesionales.* *ARTÍCULO QUINTO. ASIGNACIÓN DE ROPA DE TRABAJO* *1. Ropa de Trabajo: La ropa de trabajo que se le asigne a un servidor público es única y exclusivamente la que aparece indicada en este Manual para cada uno de los cargos y funciones realizadas, por lo que no es procedente modificarla o permitir negociación alguna de cambio por otro elemento diferente o manejo de bonos.* Respecto a la entrega de la ropa de trabajo, la resolución en mención establece en su artículo 9 que *La ropa de trabajo será entregada durante el primer semestre de cada año calendario, salvo razones de fuerza mayor. El servidor público que la reciba tiene obligación de utilizarla hasta tanto se haga entrega de la que corresponda a la vigencia siguiente.* Que la Resolución 2644 del 2 de diciembre 2016 “Por la cual se modifica la Resolución No 001182 de 2006", a partir de lo acordado en acta de concertación laboral suscrita con los sindicatos SINDESENA, SETRASENA y SINSINDESENA, del 22 de septiembre de 2015 con relación a la Ropa de Trabajo y Elementos de Protección indicándose: *"2.13 El SENA actualizará el Manual de Ropa de Trabajo y elementos de protección de acuerdo con las normas legales de la siguiente forma: // a) A más tardar en el mes de marzo de 2016 se actualizará el Manual de ropa de trabajo y elementos de protección para todas las especialidades del nivel instructor, así como la actualización de las respectivas fichas técnicas.// b) Durante el segundo semestre de 2016, se actualizará el Manual de Ropa de Trabajo y elementos de protección para aquellos niveles de empleo que se encuentran incorporados en el mismo manual, los cuales tienen en cuenta el lugar en donde se desempeña, naturaleza de sus funciones y las condiciones de salud y seguridad en el trabajo.(...); de igual manera frente al acto administrativo se expresó: "4.3 "...El SENA a 30 de junio de 2016, revisará y expedirá una nueva Resolución que adicione la Resolución 1182 de 2006 sobre elementos de protección personal, incluyendo las nuevas necesidadesde los grupos ocupacionales."* En este Manual igualmente se determinó en que cargos les asiste el derecho a recibir la ropa de trabajo (Técnicos, Profesionales, Instructores, Asistentes, secretarias, Oficinistas y Auxiliares), dependiendo de las funciones que les sean asignadas en cada centro o regional, así como el tipo de ropa de trabajo adecuado para la labor que van a ejecutar.

	Mediante acuerdo colectivo del 6 de diciembre de 2018 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y los sindicatos SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA y COSSENA con relación a la Ropa de Trabajo se indicó: "(...) 9.1. Ropa de Trabajo: El SENA, mantiene y ratifica los derechos adquiridos por los empleados públicos en especial les dará cumplimiento a los 2 puntos acordados sobre la entrega de ropa de trabajo incluidos en el acta de acuerdo firmada el 22 de septiembre del 2015, negociados entre la administración y las organizaciones sindicales, respetando el derecho a la progresividad y no regresividad de los derechos adquiridos. Adicionalmente, por medio de la resolución No 1649 de 2019 se modificó la Resolución No. 01182 de 2006 y la Resolución No 2644 de 2016, de la siguiente manera: la Resolución No. 2644 de 2016, de la siguiente manera "ARTÍCULO 1º. Modificar la Resolución No. 01182 de 2006 y la Resolución No 2644 de 2016 en el sentido de actualizar los elementos y sus características que se entregan a título de ropa de trabajo de los empleados públicos pertenecientes al nivel de empleo de instructor del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, conforme al Anexo de la presente resolución denominado "Manual de Ropa de Trabajo del SENA."
	Conforme a lo emitido mediante correo electrónico el día 08 de noviembre de 2022 por el comité estructurador técnica, referente a las batas se debe indicar *"que las blusas de trabajo NO deben ser elaboradas en tela 100% Poliéster. El poliéster es una fibra sintética que surge a partir de la polimerización de un hidrocarburo denominado estireno y de otros elementos químicos. Algunas de sus características son:* ***Baja absorción de humedad:** por lo que no permite la transpiración y hace que la sudoración se acentúe y más en recintos cerrados como un aula de clase y en actividades de permanente movimiento como en talleres de formación.* ***Prueba de inflamabilidad: si** bien el poliéster no enciende en alta llama, los polímeros fundidos fluyen hacia abajo desplazándose lateralmente y en sentido descendente (se deshace) o forman gotas que pueden arder. Las fibras termoplásticas se queman rápidamente cuando las fibras se han aprestado (lavado para retirar impurezas o suciedades que traiga del proceso de fabricación).* *Se debe tener en cuenta que, en el ejercicio de las labores de los instructores en las diferentes especialidades, se hace necesario portar blusas de trabajo que le permitan sentirse frescos, cómodos y seguros.* *En algunas especialidades, los instructores se encuentran expuestos a ambientes con llamas o chispas que pueden alcanzar dicha prenda. de igual forma el poliéster por sus propiedades genera y acumula cargas estáticas lo cual lo potencializa hacia un agente de posible explosión en algunos ambientes de formación, ejemplos las especialidades de electricidad, metalmecánica, metalurgia, fundición, cocina, entre otros.* *Por otro lado, hay instructores que, si bien no están tan expuestos, si permanecen en constante movimiento como en los diferentes talleres del sector industria, del sector de servicios y del sector extractivo, por lo que se requiere una blusa de trabajo de un material que le permita transpirar y mantener siempre una buena presentación personal.*

	Por lo anterior, se concluye que la tela 100% Poliéster no es la adecuada para la elaboración de este tipo de prendas de trabajo."
	Conforme a lo anterior, el presente proceso, se encuentra enmarcado en las disposiciones contenidas en la Resolución 1182 de 2006 "Por el cual se establece el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los Servidores Públicos del SENA" y sus resoluciones modificatorias, así como lo contemplado en el "Manual Ropa de Trabajo Instructores", versión 01, de septiembre de 2019, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, por consiguiente, se hace necesario dar cumplimiento a lo estipulado dentro de la normatividad vigente justificando así el presente proceso contractual, el cual se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía conforme a las características de los bienes y servicios a contratar Que el objeto se encuentra estipulado en el Plan anual de adquisiciones de la entidad vigencia 2023. Vale la pena acotar que en cumplimiento del precitado Art. 33 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" que modificó el Art 12 de la Ley 599 de 2000 mediante la precitada herramienta la -Regional Distrito Capital SENA identificó las MIPYMES que podrán ser potenciales proveedoras directas o indirectas para facilitar su participación dentro del presente proceso de contratación realizando la consulta en la Plataforma de Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente link https://www.colombiacompra.gov.co , Manual de Uso de Herramientas de Análisis de demanda y de oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico. De igual forma se realizó con base en el Decreto Nacional Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo No. 2.2.1.2.1.2.9, el Decreto 310 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, y la Circular No. 01-3-2020-000033 del 24 de 02 de 2020, expedida por la Dirección Jurídica de SENA, la verificación en la plataforma de Colombia Compra ubicada en el sitio web:https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos- marco/acuerdos-marco, donde se evidencia que los bienes y servicios a contratar no están contemplados en los acuerdos marcos de precios vigentes a la fecha, así como tampoco existe la posibilidad de adquirirse mediante tienda virtual o agregación de demanda. En efecto, mediante radicado P20230728013738 de fecha 28 de julio de 2023, la entidad realizó solicitud a la Agencia Nacional de Contratación Pública para que realizará la inclusión de los elementos a adquirir dentro del acuerdo marco de precios ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LABOR Y USOS VARIOS CCE-357-AMP-2022 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, quien mediante radicado No. RS20230804008401 del 04 de agosto del 2023, respondió negativamente a la solicitud.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Código UNSPSC(cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección

46181532 53102707 46181533 53111602 53102404 53101604 53101602 53111601	11_1010_551 Contratar la compra y distribución de ropa de trabajo para el personal administrativo y batas de instructores de la Regional Distrito Capital	$500.000.000	Despacho Yenni Mercedes Soto Vergel	Carrera 13 No. 65-10

4. **CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):** El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ÍTEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	E- Producto de Uso Final.	46000000	46180000	46181500	46181532	Batas de Laboratorio
2	E- Producto de Uso Final	53000000	53100000	53102700	53102707	Batas de doctor
3	E- Producto de Usos Final	46000000	46180000	46181500	46181533	Batas Protectoras
4	E – Producto de Uso Final	53000000	53110000	53111600	53111602	Zapatos para mujer
5	E – Producto de Uso Final	53000000	53100000	53102400	53102404	Medias Veladas gruesas
6	E – Producto de Uso Final	53000000	53100000	53101600	53101604	Camisa mujer
7	E – Producto de Uso Final	53000000	53100000	53101600	53101602	Camisa hombre
8	E – Producto de Uso Final	53000000	53100000	53101600	53111601	Zapatos para hombre
9	F- Servicios	8000000	80110000	80111700	80111707	Necesidades de dotación de personal técnico permanente
10	E – Producto de Uso Final	53000000	53100000	53102100	53102102	Overoles o monos para hombre

11	E – Producto de Uso Final	46000000	46180000	46181500	56181503	Overoles de protección

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

6. OBJETO

Contratar la compra y distribución de ropa de trabajo para el personal administrativo y batas de instructores de la Regional Distrito Capital.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

El proveedor entregará los elementos del proceso de contratación, en las cantidades y especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Condiciones y dentro del plazo de ejecución establecido.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir son las que se describen en cada una de las fichas técnicas anexa al presente proceso, conforme a las cantidades que se relacionan a continuación:

LOTE No. 1 BATAS PARA INSTRUCTORES Y ADMINISTRATIVOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	BATA DAMA (Conforme a la ficha técnica anexa)	1109

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
2	BATA CABALLERO (Conforme a la ficha técnica anexa)	1448

LOTE No. 2 ROPA DE TRABAJO PARA ADMINISTRATIVOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	VESTIDO COMPLETO PARA DAMA (Conforme a la ficha técnica anexa)	123
2	VESTIDO COMPLETO PARA CABALLERO (Conforme a la ficha técnica anexa)	67
3	BLUSA PARA DAMA (Conforme a la ficha técnica anexa)	123
4	BLUSA PARA CABALLERO (Conforme a la ficha técnica anexa)	51
5	ZAPATO DAMA (Conforme a la ficha técnica anexa)	78
6	ZAPATO CABALLERO (Conforme a la ficha técnica anexa)	38

7	PANTALON CABALLERO (Conforme a la ficha técnica anexa)	6
8	CAMISA CABALLERO (Conforme a la ficha técnica anexa)	16

LOTE 3. OVEROLES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	OVEROLES ADMINISTRATIVOS (Conforme a la ficha técnica anexa)	23

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES Y SERVICIOS.

Condiciones del diseño:

- **El proponente deberá cumplir con cada una de las especificaciones descritas en las fichas técnicas de cada uno de los elementos solicitados en el presente proceso.** El proponente, deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta las cantidades y especificaciones detalladas y clasificadas en las fichas técnicas adjuntas en el que se indica detalladamente los ÍTEMS y demás requerimientos, así mismo la oferta deberá cumplir las normas de calidad estándar que se requiera, para este tipo de productos. El proponente deberá aportar la ficha técnica de cada uno de los elementos requeridos por la entidad.
- El proponente deberá aportar la ficha técnica de cada uno de los elementos requeridos por la entidad.

Nota: Se prohíbe la reproducción, difusión de las presentes fichas técnicas para fines distintos a los requeridos para la producción de los bienes con destino al personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Regional Distrito Capital

- El proveedor deberá realizar la entrega de los elementos en las cantidades y fechas que requiera la entidad señalada en el contrato.
- El oferente deberá garantizar que los materiales incorporados en los elementos son nuevos y libres de defectos e imperfecciones, en consecuencia, no se reciben con fallas de costura, hilos sueltos o errores de confección, los mismos se devolverán y se entenderá ineficaz la entrega, dando lugar a la imposición de las sanciones previstas en el contrato.
  - Las prendas deben garantizar los máximos estándares de calidad en materiales, diseño y confección.
- El proveedor debe garantizar los ajustes que correspondan por antropometría del servidor público destinatario.

- **Servicio de distribución:** El proveedor debe prestar el servicio de transporte, toda vez que debe entregar los bienes en cada uno de los Centros de formación que conforman

la Regional Distrito Capital. La entrega de los bienes se debe realizar en los siguientes centros de formación:

ITEM	LUGAR/PUNTO	DIRECCIÓN	CENTRO DE FORMACION
1	COMPLEJO PALOQUEMAO	Calle 15 No. 31-42 - Sector de Paloquemao	CENIGRAF
			DISEÑO Y METROLOGÍA
			HOTELERÍA TURISMO Y ALIMENTOS
			CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL
2	COMPLEJO CAZUCA	Autopista Sur Cra. 4 No. 53 – 54, zona industrial de Cazucá	TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE
			CONSTRUCCIÓN Y MADERA
3	COMPLEJO SUR	Carrera 30 No. 17 B - 25 Sur	MANUFACTURA TEXTIL Y CUERO
			ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES
			METALMECÁNICO
			MATERIALES Y ENSAYOS
4	ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA	Trans. 78 J No. 41 D - 15 Sur	ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA
5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Avda. Caracas No. 13 - 80	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
6	TALENTO HUMANO EN SALUD	Carrera 6 No. 45 - 52	TALENTO HUMANO SALUD
7	GESTIÓN DE MERCADOS	Calle 52 No. 13 - 65	GESTIÓN DE MERCADOS
8	SERVICIOS FINANCIEROS	Carrera 13 No. 65 - 10	SERVICIOS FINANCIEROS

- El proponente adjudicatario debe contar con la capacidad de producción mínima para las cantidades requeridas en cada uno de los ítems del presente proceso (logística suficiente) y la línea de producción de las prendas a confeccionar tanto de dama como caballero.

- El contratista adjudicatario del lote No. 1 deberá incorporar en las batas el bordado del cargo y logo del SENA, conforme a los colores institucionales disponibles, de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato.

- El contratista debe realizar los ajustes y/o arreglos tales como: dobladillos, cinturas y mangas, para que la prenda quede en condiciones óptimas para cada funcionario según su talla, lo mismos en el caso del calzado de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor. El proveedor debe contar con las tallas NO COMERCIALES si así lo requiere la antropometría de algún funcionario como usuario final del producto. Con esto se hace referencia a las tallas menores de la S y mayores de la XL y/o menores de la talla 8 y mayores de la talla 14.

8. ANALISIS DEL SECTOR

En el documento ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR el cual hace parte integral del presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que, sobre

cada aspecto, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESO CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($429.409.501,20.) Y SE ENCUENTRA RESPALDADO EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 13823 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023,** incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirecto, distribuido por lotes así:

LOTE	VALOR POR LOTE
LOTE 1. BATAS PARA INSTRUCTORES Y ADMINISTRATIVOS	$288.317.968,33
LOTE 2. ROPA DE TRABAJO PARA ADMINISTRATIVOS	$136.193.644
LOTE 3. OVEROLES	$4.897.888,87
TOTAL	$429.409.501,20

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESO CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 429.409.501,20.)**, incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipalde carácter legal, costos directos e indirecto.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Regional Distrito Capital, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "Contratar la compra y distribución de ropa de trabajo para el personal administrativo y batas de instructores de la Regional Distrito Capital" es de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESO CON VEINTE CENTAVOS M/CTE($ 429.409.501,20.),** incluido IVA, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO, el cual forma parte integral del presente documento.

En ese orden y luego de solicitar cotizaciones en el SECOP II y en la página del SENA, una vez agotado el anterior procedimiento se procedió con consulta de precios en páginas especializadas que ofrecen productos con las características requeridas en el proceso, a través de la cual se identifiquen los precios del mercado y se pueda establecer un presupuesto oficial estimado, información que se relaciona a continuación:

LOTE 1. BATAS PARA INSTRUCTORES Y ADMINISTRATIVOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT MINIMAS A ADQUIRIR	DE BLANCO SAS	MB TECH DE COLOMBIA SAS MUNDO UNIFORMES	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	BATAS DAMA	UN	1.109	127.689,38	90.916,00	109.302,69	$121.216.683,21
2	BATAS CABALLERO	UN	1.448	139.886,88	90.916,00	115.401,44	$167.101.285,12
	Valor total Lote 1						$288.317.968,33

LOTE 2. ROPA DE TRABAJO PARA ADMINISTRATIVOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT MINIMAS A ADQUIRIR	ARTURO CALLE	PERMODA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	VESTIDO DAMA	UN	123	359.800	401.982	380.891,00	$ 46.849.593.00
2	VESTIDO CABALLERO	UN	67	497.900	521.101	509.500,50	$ 34.136.534,00
3	BLUSA DAMA	UN	123	129.900	95.081	112.490,50	$ 13.836.332,00
4	BLUSA CABALLERO	UN	51	169.900	106.981	138.440,50	$ 7.060.466,00
5	ZAPATOS DAMA	UN	78	244.900	261.800	253.350,00	$ 19.761.300,00
6	ZAPATOS CABALLEROS	UN	38	252.900	333.200	293.050,00	$ 11.135.900,00
7	PANTALON CABALLERO	UN	6	169.900	140.420	155.160,00	$ 930.960,00
8	CAMISA CABALLERO	UN	16	169.900	140.420	155.160,00	$ 2.482.560,00
							$ 136.193.64400

LOTE 3. OVEROLES

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT MINIMAS A ADQUIRIR	DEBLANCO S.A.S	MB TECH DE COLOMBIA SAS MUNDO UNIFORMES	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	OVEROLES	UN	23	262.159,38	163.744,00	212.951,69	$4.897.888,87

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indiquecon X**	**RUBRO**	**VALOR (INCLUIDO IVA)**
Inversión	**X**	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	$430.000.000
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	**Fecha de CDP o Vigencia Futura**	**Fecha de vencimiento del CDP**	**Dependencia**	**Posición Catálogo de Gato**	**Fuente**	**Valor en Letras**	**Valor en Números.**
13323	16-08-2023	31-12-2023	101000 DESPACHO DIRECCIÓN	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS	$430.000.000

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a la cuantía y al objeto del proceso a adelantar, se hará uso del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y el Decreto Ley 019 de 2011, así como la Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida*

en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)".

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; (…) (subrayado fuera de texto).

En ese orden, teniendo presente los objetos a contratar, el factor de calidad es un requisito preponderante en la escogencia de las ofertas con el fin de garantizar que la entrega de bienes cumpla con las necesidades establecidas por el área solicitante y la descripción técnica establecida.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen referencia a los estudios y documentos previos y de acuerdo con el análisis realizado en el valor del presupuesto y lo mencionado en la circular de las cuantías establecida para esta vigencia, lo anterior teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Título I Capítulo II, Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, por los cuales se reglamenta la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El Despacho de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, pretende adelantar un proceso de contratación.

a) Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

b) Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"

c) Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

d) Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector
Administrativo de Planeación Nacional"

e) Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer
la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"

f)Ley 2069 de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

g) Decreto 1860 de 2021 "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069

de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

h) Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio.

i) El pliego de condiciones, aclaraciones, Adendas, formatos y anexos.

j) Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente Selección Abreviada. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

En caso de contradicciones entre los Pliegos de Condiciones y la Ley, primará lo establecido en la Ley y demás normas legales.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	No aplica

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

a) Cumplir de manera inequívoca el plazo establecido para la respectiva entrega de los elementos relacionados acuerdo con las características técnicas, las cantidades, unidades y descripción relacionadas por la entidad.
b) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato.
c) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.
d) Conocer a cabalidad el estudio previo, especificaciones técnicas y contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
e) Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la ley.
f) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50º la ley 789 de 2002 y el artículo 23º de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con

las normas y reglamentos que rigen la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

g) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
h) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
i) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52º de la Ley 80 de 1993.
j) Pagar al SENA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
k) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el SENA por la cual deba responder el contratista, aquel procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al SENA. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el SENA, éste podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
m) Informar oportunamente por escrito cuando surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
n) Mantener los precios y condiciones presentadas en la oferta una vez sea aceptada la misma.
o) Presentar la factura de cobro oportunamente y permanecer al día en pago de sus obligaciones al sistema integrado de seguridades sociales y parafiscales.
p) Las demás contempladas en el artículo en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

a) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
b) Garantizar la excelente calidad y oportunidad de los bienes objeto de compra, durante el tiempo de duración del contrato.
c) Previo al inicio de la ejecución del contrato presentar al supervisor del contrato las muestras iniciales de los elementos contratados, con el propósito de acordar y

aprobar la calidad de los acabados y materiales, detalles finales en cuanto a tallas para dar visto bueno o aprobación para la elaboración de la totalidad de los elementos, así como también acordar la forma y fecha de entrega de los bienes objeto de este proceso.

d) Elaborar las prendas sobre medidas para el personal que no está contemplado en el rango del estándar comercial de medidas (cuando son o muy pequeñas o muy grandes).
e) Realizar la toma de medidas en el lugar donde los funcionarios estén ejerciendo sus labores en la ciudad de Bogotá D.C., asumiendo de esta manera los costos directos e indirectos para la realización de esta actividad.
f) Asumir los costos del transporte y distribución de los elementos.
g) Sostener los precios de los bienes ofertados dentro de la ejecución del contrato.
h) Remplazar los Bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o mal etiquetadas, sin costo adicional para la entidad dentro de los 15 días siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato, en caso de presentar devoluciones, si el PROVEEDOR no restituye los materiales defectuosos dentro del término señalado por el SENA, este podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas, clausula penal pecuniaria señaladas en el contrato según corresponda a las sanciones establecidas por la ley.
i) Realizar los ajustes y/o arreglos tales como: dobladillos, cinturas y mangas, para que la prenda quede en condiciones óptimas para cada funcionario según su talla, lo mismos en el caso del calzado de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor.
j) Realizar las pruebas de laboratorio sin costo para el SENA, de conformidad a las instrucciones del supervisor del contrato
k) El contratista se obliga a entregar las FICHAS TÉCNICAS de los productos descritos en el Estudio Previo, en la ejecución del contrato, de conformidad a las instrucciones del supervisor.
l) El contratista se obliga a coordinar la entrega con el supervisor del contrato previamente a la entrada al almacén del SENA, estos gastos serán asumidos por el contratista.
m) El tallaje y la selección de colores será coordinada con el supervisor del contrato, actividad que debe ser realizada en la ciudad de Bogotá y los gastos que se generen estarán a cargo del contratista.
n) El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes contratados en el Almacén de la Dirección Regional a satisfacción de este. Una vez se realice el recibo, El Contratista se compromete a prestar el servicio de transporte para la distribución a los centros de formación de la Regional Distrito Capital, de acuerdo con lo contemplado en el numeral 7.1
o) El contratista se obliga a prestar el servicio de transporte a fin de coordinar la entrega con el supervisor(a) del contrato, para distribuir los bienes en los diferentes Centros de la Regional Distrito Capital.
p) El proponente adjudicatario organizará la entrega de los elementos de acuerdo con la distribución de los funcionarios de la Regional Distrito Capital.

q) El Contratista se obliga a realizar la marcación de las batas, de acuerdo con los logos institucionales de la Entidad, de acuerdo con lo solicitado por parte de la Regional Distrito Capital y/o por el Supervisor(a) del Contrato.
r) El Contratista se obliga a presentar el certificado de pagos parafiscales en los momentos que sean solicitados por parte de la Regional Distrito Capital y/o por el Supervisor(a) del Contrato.
s) El contratista se obliga a presentar los elementos debidamente rotulados y empacados según los dispuesto en los requisitos generales
t) Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a) Prestar colaboración al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
b) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado por el Director Regional para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
c) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente documento.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor (a) dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
e) Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor (a).
f) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
g) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
h) Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos
i) Liquidación del contrato.
j) Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente y liquidación de este contrato.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Una vez surtido el proceso de contratación, el proveedor seleccionado debe asistir a reunión previa con el supervisor del contrato para presentar muestras iniciales de los elementos con el propósito de acordar y aprobar la calidad de los acabados y materiales, detalles finales en cuanto a tallas y colores para d ar visto bueno o aprobación para la elaboración de la totalidad de los elementos, así como también acordar la forma y fecha de entrega de los bienes objeto de este proceso.

LOTE No. 1 BATAS INSTRUCTORES Y ADMINISTRATIVOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	BATA DAMA	1109

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
2	BATA CABALLERO	1448

LOTE No. 2 ROPA DE TRABAJO PARA ADMINISTRATIVOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	VESTIDO DAMA	123
2	VESTIDO CABALLERO	67
3	BLUSA DAMA	123
4	BLUSA CABALLERO	51
5	ZAPATO DAMA	78
6	ZAPATO CABALLERO	38
7	PANTALON CABALLERO	6
8	CAMISA CABALLERO	16

LOTE 3. OVEROLES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	OVEROLES	23

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo y ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso será de UN (01) MES sin exceder el 30 de diciembre de 2023, contados a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal yla suscripción del acta de inicio.

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C – Colombia, de acuerdo con lo establecido por el la Regional Distrito Capital y/o por el Supervisor(a) del Contrato del contrato ubicado en la Carrera 13 # 65 – 10 y posterior entrega en los Centros de Formación de la Regional Distrito Capital.

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago

Otra forma de Pago:	El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA; Regional Distrito Capital, realizará en un único pago, dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes, a la radicación de la factura por parte del Contratista a la entidad a través del supervisor del contrato y previa entrega a satisfacción de los elementos contratados. El contrato se pagará con La presentación de los documentos para el pago se realizará a través del SECOP II, para el trámite del pago se efectuará mediante el escaneo de tres (3) archivos así: Gestión financiera: Este archivo debe ir el PDF nombrado así: GF-NIT-# registro-MES-AÑO, en el cual se incluirán los siguientes documentos: Registro presupuestal, RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días*, certificación de pago de parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal, certificación de la cuenta bancaria (la que se anexa a la propuesta) no mayor a 30 días*, factura cumpliendo con todos los requisitos de Ley, para el caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR. Gestión Contractual: Este archivo debe ir el PDF nombrado así: GC-NIT-# registro-MES- AÑO, en el cual se incluirán los siguientes documentos: Certificado de recibo a satisfacción debidamente firmada por el supervisor, copia del contrato* o de las modificaciones o adiciones que se realicen. Factura: Este archivo debe ir el Pdf nombrado así: FV-No factura-NIT-# registro-MES-AÑO, en el cual se incluirán los siguientes documentos: factura cumpliendo con todos los requisitos de Ley, para el caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR. Este documento debe estar dirigido al SENA Nit.: 899.999.034-1Nota: los documentos con el * únicamente serán adjuntados para el primer pago. El SENA realizara pagos periódicos de acuerdo a la actividad ejecutada,dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura por parte del Contratista en la página del SECOP II, en todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensual de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 delDecreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se radique y cargue la factura y demás documentos al SECOP II. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. Para dar cumplimiento del Instructivo de Documentos Requeridos para

	Registro de Obligaciones y Trámite de pagos (GRF-I-expedido por el SENA, el Supervisor del contrato adjuntará la documentación que se encuentre en la entidad estatal y verificará que la misma reúna las condiciones establecidas en dicho instructivo. El SENA realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación de efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002). Procedimiento para el cargue de facturas al SECOP II. Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el contratista radicará la documentación ante el SENA y efectuará el procedimiento para cargar la facturación en el SECOP II. Para cargar la factura al SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en un archivo PDF y luego vaya a la sección “Ejecución del Contrato”, allí encontrará el “Plan de Pagos”, previamente definido por la Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en “Registro” frente al pago correspondiente. Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente haga clic en “Crear”. El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la factura haga clic en el botón “Anexar”. Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en “Confirmar”. Luego de confirmar la factura debe enviarla a la entidad estatal para su revisión y aprobación en el SECOP II, para ello, debe dar clic en el botón “Enviar”. Una vez haga clic en “Enviar” el estado de la factura cambia a “Enviado a la entidad estatal”. Cuando la Entidad estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a “Aceptada”, y en el momento en que la entidad estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a “Pagado”. Tenga en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la factura, el estado de la esta cambiará a “Rechazada”, el proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la factura, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar la facturaajustada a la entidad estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la factura ingrese al detalle de la factura dando clic en el botón “Detalle”. En el campo “Razón” encontrará la justificación del rechazo de la factura. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón “Editar”. Así mismo se debe dar cumplimiento a la Circular

	3-2021-000055 del SENA que establece nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores, En primer lugar es preciso señalar que las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, al realizar el registro de la obligación, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto obligado a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Es de anotar, que la información tributaria de los terceros (Proveedor o Contratista) creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web, por lo cual el sistema validará de forma automática la responsabilidad 52 – Facturador electrónico que se encuentra en el RUT, en consecuencia cualquier tercero que tenga este tipo de responsabilidad en el RUT, deberá de forma obligatoria suministrar factura de venta electrónica por cualquier tipo de operación que lleve a cabo con el SENA. El SENA – Regional Distrito Capital a través del supervisor aprobará dentro de los 3 días siguiente la factura electrónica por el Sistema OLIMPIA, para continuar con el trámite de contabilización y pago, el SENA – Regional Distrito Capital pagará las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de aprobación

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoríamarcando “x”)	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las	En este caso, el encargado de vigilar la correcta ejecución del contrato será designado por el Ordenador del Gasto, quien estará en las condiciones

condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	administrativas necesarias para supervisar el contrato**..**
En razón a lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto la designación a la persona que cuente con las condiciones administrativas necesarias para supervisar el contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el Director Regional del Distrito Capital, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.	

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta en su integridad a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado, en consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma antes indicada.

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el estudio previo y el pliego de condiciones electrónico.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y anexar la documentación exigida.

- Requisitos habilitantes jurídicos
- Requisitos habilitantes técnicos
- Requisitos habilitantes financieros
- Propuesta económica
- Documentos soporte para asignación de puntaje adicional al económico: oferta técnica y soportes para asignación de incentivo a favor de la protección a la industria nacional.

Los Proponentes presentarán las propuestas a través de la plataforma SECOP II.

18.1 Clasificación de la adjudicación

La adjudicación del contrato es total por cada lote, el ordenador del gasto y el comité evaluador dará a conocer el informe final de evaluación, el orden de elegibles y el adjudicatario de cada lote del presente proceso.

Se define la necesidad de establecer tres (03) lotes dentro del proceso, en razón a la especialización de los bienes requeridos, y del resultado del análisis del sector, el cual indica que la totalidad de estos no pueden ser suministrados por un solo proveedor.

18.2 Lotes

El Proponente podrá presentar la oferta en uno o más lotes establecidos en el presente documento cumpliendo con cada una de las especificaciones técnicas.

El Proponente que presente oferta en cada uno de los lotes deberá contar con todo el vestuario del lote al que se presente, definidos en las especificaciones técnicas.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección. Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 el cual fue modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES, del numeral 1º del citado artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje, el resumen de valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	HABILITADO/NOHABILITADO
PRIMERA FASE	Requisitos de Orden Jurídico	Habilitado/No habilitado
	Requisitos Orden Técnico	Habilitado/Nohabilitado
	Requisitos De Orden Financieros	Habilitado/No habilitado

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Financiera.

c) Capacidad Técnica

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

El SENA – Regional Distrito Capital verificará la documentación jurídica pertinente presentada en la oferta.

Esta evaluación no genera puntuación, pero sin su cumplimiento total la oferta no será tenida en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, y aquellas que conformen Consorcios y Uniones temporales, así como todas aquellas consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO 1)

El proponente (Representante Legal de la persona jurídica, o la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, o la persona natural, o su apoderado, si a ello hubiere lugar), debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el Formato dispuesto para tal fin. En la que expresamente manifieste su interés de participar en el procedimiento de convocatoria y de suscribir el contrato, en el evento que le sea adjudicado.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

En caso de que el poder otorgado sea general, se verificarán las condiciones de este y su vigencia a través del Certificado de Existencia y Representación Legal.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente estudio previo.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

a) Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.
b) Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

c) Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d) Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente estudio previo. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. Se deberá adjuntar la Autorización del organismo de Acuerdo estatutos cuando se requiera.
e) Validación código de verificación único: Se validará la autenticidad del certificado electrónico que recibió por parte del proponente.
f) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).
g) Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y un año más. Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

• El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

• Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, e interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

• En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el

interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul. El SENA no aceptará ofertas de personas jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matrícula mercantil.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

c. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN.

(Para los efectos, deberá seguir el modelo de los Formatos 2, 2A Y 2B según sea el caso)

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el documento en donde conste la voluntad de conformar consorcio o unión temporal, donde conste:

a) Forma de unión, Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente qué forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio o unión temporal).

b) Identificación de los integrantes y denominación de la forma asociativa.

c) La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.

d) El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.

e) Designación Representante y Suplente: La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada. Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de

ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.

f) Los porcentajes de participación de sus integrantes.

g) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, así como el porcentaje de participación de cada integrante de la estructura plural.

h) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

i) La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

j) Igualmente, deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
   - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
   - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria
     - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
   - Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
c) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del SENA.
e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por

escrito al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (Certificado de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento.

g) La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar. Si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de la cedula de extranjería expedida por la autoridad competente.

NOTA: Verificación presentación de la oferta desde la cuenta de oferente plural cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de consorcio o unión temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente, es decir, deberán crear un usuario para el consorcio o unión temporal y presentar su propuesta a través del mismo, so pena de rechazo de la oferta.

d. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es una persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es persona jurídica, se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal y/o de sus representantes legales.

e. PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 3)

La propuesta debe estar acompañada del documento pacto de transparencia firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del Anexo en el pliego de condiciones.

f. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA (FORMATO 4)

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes

a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por revisor fiscal, cuando por disposición legal se requiera o por el Representante legal según sea el caso.

La certificación se deberá acompañar con copia de la tarjeta profesional que acredite la calidad de contador de quién la suscribe y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional.

CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA NATURAL

(Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales) (FORMATO 4A)

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante la presentación de planillas de pago. Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

Nota: De acuerdo a la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

g. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o Personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlos, el SENA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Dando cumplimiento a la Lay 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código de policía, el comité evaluador verificara a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y uniones temporales, no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (06) meses.

h. VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD (FORMATO 9)

La entidad pública verificará la información del régimen de inhabilidades por delitos sexuales dando cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019, para lo cual el proponente deberá suscribir el formato No. 9. El cual será verificado completamente (Ver Instrucciones)

i. APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FORMATO 8)

El Proponente da cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y financiamiento del terrorismo que le son aplicables, para lo cual el proponente deberá suscribir el formato No. 8, en su totalidad.

j. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS (FORMATO 10)

El Proponente suscribir el formato No. 10 a través del cual autoriza la notificación electrónica de actos administrativos y demás actuaciones del proceso de selección de contratista.

k. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá presentar la certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta, con fecha de expedición no superior a 3 meses.

l. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario “RUT” actualizado a 2013, expedido por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Cuando la propuesta sea presentada, por consorcio o unión temporal, los documentos solicitados en el presente estudio previo y pliego de condiciones electrónico deberán ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

m. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio. La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente a la fecha de cierre. En el caso de renovación y/o actualización deberá encontrarse en firme a más tardar hasta la adjudicación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el registro único de proponentes expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de Selección.

En relación con la renovación o actualización de la información en el RUP, si de la consulta realizada durante el periodo de verificación de los requisitos habilitantes se determina que las mismas no se encuentran en firme, la entidad realizará la verificación de los requisitos

jurídicos y de orden técnico, con base en la información inscrita inicialmente, toda vez que dicha información mantiene sus efectos jurídicos. Respecto de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, la entidad realizará su verificación conforme con lo señalado en el numeral 4.6.1 del presente documento.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

NOTA 1: Conforme al inciso 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP": "la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento"

NOTA 2: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención a que, a la fecha de inicio del presente proceso de contratación, ya se han cumplido todos los plazos para la renovación y actualización del RUP frente a las cámaras de comercio, se hace necesario allegar dicho documento debidamente actualizado con la información financiera del último corte y en firme.

n. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Distrito Capital cuyo NIT es 899.999.034-1 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. Como lo consagra el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta .

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el SENA hará efectiva esta garantía; en este último evento el SENA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el

perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el SENA, conforme a lo previsto en los términos del estudio previo y el pliego de condiciones.

o. CERTIFICADO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT:

El Registro de Información Tributaria -RIT- es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, con el fin de identificar la clase de contribuyente que es el proponente, esté debe anexar a su propuesta el Registro de Información Tributaria "RIT", expedido por la Secretaria de Hacienda, expedido por la Secretaria de Hacienda. ACTUALIZADO de conformidad con las Resoluciones SDH-000079, SDH-000117 y SDH- 000195 de 2013) actualizado a 2013. En el cual se verificará el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual y guarde coherencia con la clasificación descrita en el RUT**.**

19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

- **FICHAS TÉCNICAS**

El proponente debe presentar certificación suscrita por el representante legal donde manifiesta cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de los bienes y servicios, establecidos en el numeral 7 y numeral 7.1 y las fichas técnicas de cada uno de los elementos y la ficha técnica de las telas expedido por el fabricante. Se verificará que los bienes o servicios cotizados cumplan las especificaciones técnicas solicitadas (Numeral 7 y 7.1) en cada uno de los ítems allí estipulados ajustado a la necesidad de la entidad. PARA CADA LOTE.

Nota: Se prohíbe la reproducción, difusión de las presentes fichas técnicas para fines distintos a los requeridos para la producción de los bienes con destino al personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Regional Distrito Capital. **SERA CAUSAL DE RECHAZO QUIEN REPRODUZCA LAS FICHAS TÉCNICAS**

- **EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE**

Para efectos de facilitar la verificación de la experiencia, se requiere que el proponente diligencie el formato No.6- Resumen experiencia, con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia.

La experiencia acreditada para cada lote será verificada mediante el contenido del Registro Único de Proponentes (RUP) con forme el Inciso 3, del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: *"…En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la presente ley, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado de RUP en donde deberán constar dichas condiciones…"*

El proponente deberá acreditar conforme a cada uno de los lotes experiencia en mínimo una (01) y máximo tres (3) certificaciones inscritas en el RUP, que acrediten el cumplimiento

del proponente en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, relacionados directamente con el objeto de la presente contratación, ejecutados y terminados directamente sin subcontratación. El proponente debe tener en su experiencia de los contratos clasificados hasta el tercer nivel en mínimo dos (02) de los siguientes códigos, por cada uno de los lotes:

LOTE 1. BATAS PARA INSTRUCTORES Y ADMINISTRATIVOS

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ÍTEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	E- Producto de Uso Final.	46000000	46180000	46181500	46181532	Batas de Laboratorio
2	E- Producto de Uso Final	53000000	53100000	53102700	53102707	Batas de doctor
3	E- Producto de Usos Final	46000000	46180000	46181500	46181533	Batas Protectoras

LOTE 2. ROPA DE TRABAJO PARA ADMINISTRATIVOS

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ÍTEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	E – Producto de Uso Final	53000000	53110000	53111600	53111602	Zapatos para mujer
2	E – Producto de Uso Final	53000000	53100000	53102400	53102404	Medias Veladas gruesas
3	E – Producto de Uso Final	53000000	53100000	53101600	53101604	Camisa mujer
4	E – Producto de Uso Final	53000000	53100000	53101600	53101602	Camisa hombre
5	E – Producto de Uso Final	53000000	53100000	53101600	53111601	Zapatos para hombre

LOTE 3. OVEROLES

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ÍTEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**

1	F- Servicios	8000000	80110000	80111700	80111707	Necesidades de dotación de personal técnico permanente
2	E – Producto de Uso Final	53000000	53100000	53102100	53102102	Overoles o monos para hombre
3	E – Producto de Uso Final	46000000	46180000	46181500	56181503	Overoles de protección

Así mismo se debe diligenciar el Formato (6) de Experiencia del Proponente, deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad Personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

La sumatoria del valor de los contratos inscritos en el RUP relacionado en el anexo No 6, deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto estimado, expresado en SMMLV para cada lote, así:

LOTES	SUMATORIA DE CONTRATOS EXPRESADO EN SMMLV
LOTE 1. BATAS PARA INSTRUCTORES Y ADMINISTRATIVOS	249 SMMLV
LOTE 2. ROPA DE TRABAJO PARA ADMINISTRATIVOS	117 SMMLV
LOTE 3. OVEROLES	4,2 SMMLV

En cuanto la experiencia esta entidad se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, el SENA tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Para efectos de habilitación cada certificación inscrita en el RUP se analizará por separado y debe reunir mínimo dos (02) códigos relacionados conforme a cada uno de los lotes; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales, estas deberán indicar por lo menos el año de suscripción de la adición, la adición en valor y/o plazo, si se adiciona el contrato principal.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán SUBCONTRATOS ni auto certificaciones.

- **REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021**

• **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)**

Fomento para emprendimientos y empresas de mujeres, las MiPymes y otros aspectos. Emprendimientos y empresas de mujeres. De acuerdo con lo analizado en el documento denominado Estudio del Sector, y dando cumplimiento al fomento al acceso al sistema de compra público para las empresas o emprendimientos de mujeres y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece como criterio diferencial para esta clasificación empresarial el número de contratos para la acreditación de la experiencia, tal y como se desarrolla en el subtítulo EXPERIENCIA del numeral 19.1.2 de este documento.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Así mismo, es importante mencionar que tanto los emprendimientos y empresas de mujeres que quieran participar en este proceso de selección deberán acreditar los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el proponente con calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, acreditar experiencia a través de mínimo una (01) y máximo (03) certificaciones contractuales de contratos que hayan sido ejecutados, terminados o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual este directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria pública y cuyo valor sea igual o superior al cincuenta 50% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria pública. EJECUTADOS Y TERMINADOS (directamente sin subcontratación), satisfactoriamente antes de la fecha de cierre del proceso, ya sea que los haya ejecutado individualmente, en Consorcio o Unión Temporal.

En el evento que se exceda el número de certificaciones exigidas, sólo se tendrá en cuenta para la verificación de experiencia, la primera certificación relacionada en el respectivo formato MiPymes.

• **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.**

Como fue analizado en el documento denominado Estudio del Sector, y dando cumplimiento al fomento al acceso al sistema de compra público para las empresas categorizadas como MiPymes, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, establece como criterio diferencial para esta clasificación empresarial el número de contratos para la acreditación de la experiencia, tal y como se desarrolla en el subtítulo EXPERIENCIA del numeral 19.1.2 de este documento.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el proponente con calidad de MiPymes podrá acreditar experiencia a través de mínimo una (01) y máximo (03) certificaciones contractuales de contratos que hayan sido ejecutados, terminados o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual este directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria pública y cuyo valor sea igual o superior al cincuenta 50% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria pública. EJECUTADOS Y TERMINADOS (directamente sin subcontratación), satisfactoriamente antes de la fecha de cierre del proceso, ya sea que los haya ejecutado individualmente, en Consorcio o Unión Temporal.

En el evento que se exceda el número de certificaciones exigidas, sólo se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia, las primeras tres (3) certificaciones relacionadas en el respectivo formato. En el evento que se exceda el número de certificaciones exigidas, sólo se tendrá en cuenta para la verificación de experiencia, la primera certificación relacionada en el respectivo formato.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El proponente deberá cumplir con cada una de las especificaciones descritas en las fichas técnicas descritas en el presente proceso en el Numeral 7 y 7.1. El proponente, deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta las cantidades y especificaciones detalladas y clasificadas en las fichas técnicas adjuntas en el que se indica detalladamente los ÍTEMS y demás requerimientos, así mismo la oferta deberá cumplir las normas de calidad estándar que se requiera, para este tipo de productos. El proponente deberá aportar la ficha técnica de cada uno de los elementos requeridos por la entidad.

- **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (FORMATO 15)**

El proponente debe acreditar que tiene disponibilidad de mínimo dos (2) establecimientos de comercio en la ciudad de Bogotá D.C. por cada lote, debidamente registrados en el Certificado de Existencia y representación Legal y/o RIT, que garanticen y faciliten en el servicio post venta la disponibilidad para el cambio de los artículos a suministrar en cumplimiento con el objeto contractual de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato. Igualmente se debe suscribir el formato No. 15.

- **CARTA DE GARANTÍA TÉCNICA (FORMATO 16)**

El oferente deberá presentar una carta de garantía técnica (formato 16) por cada lote suscrito por el Representante legal o persona natural, donde se obligue a:

1. La vigencia de la garantía técnica es de cuarenta (45) días para prendas de vestir y dos (02) meses para calzado, los cuales contarán a partir de la entrega a satisfacción de los bienes al supervisor.
2. Reemplazar los Bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o mal etiquetados, sin costo adicional para la entidad dentro de los 15 días siguientes al requerimiento realizado por el supervisor.
3. Las reclamaciones serán respondidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la reclamación y las prendas objeto del reclamo

En caso de presentar devoluciones, si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA, este podrá procederá a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato según corresponda.

- **ENTREGA:**

Una vez surtido el proceso de contratación y adjudicados los contratos, el proveedor seleccionado debe asistir a reunión previa con el supervisor del contrato para presentar muestras iniciales de los elementos con el propósito de acordar y aprobar la calidad de los acabados y materiales, detalles finales en cuanto a tallas y colores para dar visto bueno o aprobación para la elaboración de la totalidad de los elementos así como también acordar la forma y fecha de entrega de los bienes objeto de este proceso al almacén del SENA.

19.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje**.**

- **DOCUMENTOS PARA PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS. (Formato 13 y formato 14)**

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Información para inscripción, renovación o actualización Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.
Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados.

Nota 1: Deberá adjuntarse certificado de antecedentes disciplinarios emitidos por la junta

central de contadores**.**
Nota 2: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los integrantes del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.
Nota 3: El Revisor Fiscal y/o Contador que firme el anexo, deberá adjuntar fotocopia de la Tarjeta Profesional acompañada del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la JCC; vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre de este proceso de selección.

- **PROPONENTES INSCRITOS EN EL RUP**

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la verificación de las condiciones financieras se realizará con la información contenida en el certificado del RUP del proponente, el cual debe tener la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2022, renovado y en firmeconforme el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021.

El RUP debe estar actualizado según Decreto 1082 del 2015, la fecha de corte de la información financiera contenida en el RUP no podrá ser anterior al 31 de diciembre de 2022, so pena de evaluarse como INHABILITADA FINANCIERAMENTE.

Nota: Conforme a lo establecido en el Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.

La Regional Distrito Capital verificará en RUP el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres años fiscales anteriores 2020,2021,2022.

- **INDICADORES PARA VERIFICAR CAPACIDAD FINANCIERA**

Indicadores: La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3, los cuales son de verificación en el RUP.

Para definir el nivel adecuado y proporcional de los indicadores financieros se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

- Indicadores financieros de los sectores.
- Presupuesto del proceso.

Las condiciones financieras y el comportamiento de los indicadores financieros de los sectores se evaluaron a través del Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM, publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2022, con una muestra de 213 empresas.

Para el caso de propuestas conjuntas (consorcios y uniones temporales), el puntaje para cada uno de los criterios se establecerá en forma proporcional, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes el proponente, así:

Indicador = (Sumatoria (componente 1 del indicador * porcentaje de participación) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal).

(Sumatoria (componente 2 del indicador * porcentaje de participación) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal).

NOTA: No se tendrán en cuenta las aproximaciones generadas por decimales siendo coherentes con el criterio establecido por las Cámaras de Comercio con los indicadores certificados en el RUP.

Liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El nivel de liquidez debe ser Igual o mayor a 1.21 (uno punto veintiuno).

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

Endeudamiento

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

El nivel de endeudamiento debe ser **Igual o menor al 60 % (cuarenta y siete por ciento).**

Razón Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Cobertura de Intereses = (**Utilidad Operacional**)/(**Gasto de Intereses**)

La razón de cobertura de interés debe ser igual o superior a 1.9 (uno punto noventa)

Si el proponente no supera el nivel de Cobertura de intereses mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

19.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio
Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \textbf{Utilidad Operacional}/\boldsymbol{Patrimonio}$$

El indicador debe ser igual o superior a 0.09 (Cero punto cero nueve).
Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

Rentabilidad sobre Activos

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
$$\textbf{Rentabilidad sobre Activos} = \textbf{Utilidad Operacional}/\ \boldsymbol{Activo\ Total}$$

El indicador debe ser igual o superior a 0.04 (Cero punto cero cuatro).

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

19.2 REQUISITOS PONDERABLES

SEGUNDA FASE – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
- Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, las propuestas **HABILITADAS** y en una segunda fase en concordancia con el literal a del numeral 2º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en los puntajes que se señalan a continuación:

Las ofertas serán evaluadas sobre una asignación máxima total de Cien (100) puntos.

	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL
SEGUNDA FASE	Propuesta Económica	40	40 %
	Propuesta Técnica evaluable	49,50	49,50%
	Estímulo a la Industria Nacional	10	10%

	Puntaje adicional para empresas y emprendimientos de mujeres	0.25%	0.25%
	Puntaje adicional para mipymes	0,25%	0,25%
	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**100**	**100%**

- **PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO) 40 PUNTOS**

El oferente deberá presentar su propuesta económica por cada uno de los lotes, de acuerdo anexo FORMATO NO 7, para la evaluación económica, solo se tendrán en cuenta las ofertas económicas de los proponentes que resultaren habilitados. El puntaje total asignado será de 40 puntos máximo. Los valores unitarios propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y el pliego de condiciones. Los precios unitarios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año si es del caso.

La evaluación económica se realizará de la siguiente manera:

- Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODOS
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe final de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Nota: La modificación del cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, mediante adendas, no afectará el día inicialmente previsto para determinar el método de evaluación de la oferta económica.

Asignación de método de evaluación según TRM Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

- Para la evaluación se procederá con los siguientes parámetros:

Media Aritmética: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas *i*, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará

el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica Con Presupuesto Oficial: Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla: Tabla: Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
... y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.	

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en la tabla anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor: Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. En todos los casos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

- **PROPUESTA TÉCNICA EVALUABLE**

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
TÉCNICA EVALUABLE (PUNTAJE MÁXIMO) 49.50 PUNTOS		
Proveedor que garantice Empaque amigable con el medio ambiente	Para la evaluación el proveedor mediante certificación suscrita por el representante legal debe indicar que entregará el Vestuario en empaques amigables con el medio ambiente que contribuye a la reducción del impacto ambiental que generan las bolsas plásticas y va acorde con la política de no uso de plástico del Ministerio de Ambiente. **NOTA**: La ponderación del puntaje de la evaluación se efectuará utilizando la regla de tres simple, Las ofertas obtendrán un puntaje proporcional descendente, por cada uno de los puntajes asignados	24.50 puntos
Cantidad de Establecimientos y adicionales del requisito habilitante	El proponente debe acreditar que tiene disponibilidad de más de dos (2) establecimientos de comercio adicionales a los del requisito habilitante ubicados en la ciudad de Bogotá, debidamente registrados en el Certificado de Existencia y representación Legal y/o RIT, que garanticen y faciliten en el servicio post venta la disponibilidad para el cambio de los artículos a suministrar en cumplimiento con el objeto contractual. Para la evaluación de la ubicación de los puntos se tendrá en cuentala información consignada en el documento de existencia y representación legal y el formato No. 15.	25 puntos

	NOTA: La ponderación del puntaje de la evaluación se efectuará utilizando la regla de tres simple, Las ofertas obtendrán un puntaje proporcional descendente, por cada uno de los puntajes asignados	
		49,50 puntos

- **ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL Formato No. 11**

Para el presente proceso de Selección Abreviada se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del Art. 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el represente legal de la persona jurídica o por el representante de la unión temporal o consorcio que las personas que conforman el grupo de trabajo son nacionales.

ORIGEN DE LOS SERVICIOS NACIONALES- (10Puntos). La oferta que presentamos es de origen cien por ciento (100%) nacional; es decir aquellos prestados por Empresas Constituidasde acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia. Lo anterior puede verificarse con la presentación de: documento de identidad - Cédula de ciudadanía o extranjería (Aplica para personas naturales) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción (Aplica para personas jurídicas).	10 puntos
TRATO NACIONAL POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL O PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD (8 Puntos): La oferta que presentamos le corresponde trato nacional, teniendo en cuenta los servicios a prestar provienen de países con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos o tratados comerciales o aplicación del principio de reciprocidad, así: - Tratados o acuerdos comerciales En caso de haberse suscrito y se encuentre vigente Acuerdo o Tratado Internacional alguno aplicable al presente Proceso de Contratación, indicar los siguientes datos: Identificación o denominación del Acuerdo o Tratado: Objeto del Tratado: Ubicación en el SECOP (Link): Reciprocidad En Ausencia de Acuerdo o Tratado Internacional, pero si existe trato nacional en virtud del Principio de Reciprocidad, indicar los siguientes datos:	8 puntos

Fecha de la Expedición de la Certificación: Estado Sobre el que se Certifica:Ubicación en el SECOP (LINK):	
SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL(5 Puntos) : La oferta que presentamos es extranjera, no obstante, se incorporará el cien por ciento (100%) de componente colombiano de bienes y servicios Profesionales, Técnicos y operativos. Conocemos que esta declaración será objeto de verificación en la etapa de ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios.	5 puntos

- **PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES**(0,25 puntos)

El proponente que acredite alguno de los supuestos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 se le asignará cero punto veinticinco (0.25) puntos. Dando cumplimiento al fomento al acceso al sistema de compra público para las empresas o emprendimientos de mujeres y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Se otorgará 0,25% puntos al proponente que acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, es importante mencionar que tanto los emprendimientos y empresas de mujeres que quieran la asignación de este puntaje adicional en este proceso de selección deberán acreditar los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0,25 puntos)**

En aplicación a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el cual, en concordancia con el análisis del sector realizado, regula la forma en la cual las Entidades Públicas determinan que para MIPYMES Y EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, se dará 0,25 puntos adicionales, a fin de aumentar el bienestar social y fomentar la equidad en estos grupos poblacionales, requisitos diferenciales para acreditación de experiencia.

NOTA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

- **CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

1. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

2. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
3. El proponente debe diligenciar la oferta económica expresando el valor unitario, el valor del IVA (cuando aplique) y el valor total del mismo.
4. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

Nota: Quien sobrepase el presupuesto oficial establecido por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, será evaluado como no cumple económicamente.

No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en el formato de la oferta económica.
No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados
No se aceptará que los proponentes supriman cualquiera de los ítems enunciados.
Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE, dando lugar al RECHAZO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA.

En caso de que exista alguna diferencia entre el anexo de la oferta económica (Formato No. 7) y el valor indicado en el formulario del SECOP II, la Entidad Estatal para le evaluación y selección tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto (Formato No. 7). Siempre y cuando la diferencia no supere el (2%) del valor total de la oferta presentada en SECOP II.

Así mismo se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales se relacionan a continuación:

FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las

definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente

podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de suconstitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del

literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de

familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente Se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento: Primera Serie: En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, Identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Se sacará una balota por cada proponente. Segunda Serie: Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes Empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en Sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien Ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) Ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…). Este proceso se hará de forma presencial con todos los protocolos de bioseguridad.

21. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

21.1. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a LA ENTIDAD, sin que lo anteriorsea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato queno supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil,el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA ENTIDAD le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valorde la cláusula penal pecuniaria.

D. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuentede las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimientototal de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidadde las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado,lo cual podrá ser verificado por parte de LA ENTIDAD una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal**. III) CADUCIDAD:**

A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **IV) PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

22. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
x	**Seriedad de la oferta:** por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
x	**De Cumplimiento**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha expedición de la Garantía Única de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
x	**Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:**Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados apartir de la fecha expedición de la Garantía Única de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.
x	**Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes Suministrados:** Por unvalor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por eltermino de ejecución de este y cuatro (04) meses más, contados a partir de lafecha de expedición de la Garantía Única de conformidad con lo establecido con el artículo 2.2.1.2.3.12.15 del Decreto 1082 de 2015.
x	**Calidad del Servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) delvalor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contratoy cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha expedición de la GarantíaÚnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, al cual podrá imputarse el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá si por este motivo se disminuye o se agota.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula, durante el plazo que demande la ejecución de la aceptación de la oferta, así como la liquidación de este, si aplica, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Segundo: De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el SENA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido. Cuando la aceptación de la oferta sea modificada para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el SENA exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, dicha modificación de la garantía deberá ser allegada dentro de los 2 días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la modificación respectiva.

Parágrafo Tercero: Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULAS DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en el contrato de compraventa celebrado por el SENA, la CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en el cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

23. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:
El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 establece que: "Convocatorias limitadas a Mípyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($457.297.264), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme,*

cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."* *(…)* *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* *PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* *PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los EstadosUnidos de América (US$125.000)	SI	**X**	NO		

24. ACUERDOS COMERCIALES:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales del Nivel Nacional	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
	Perú	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
	México	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 397.535 y para servicios de construcción desde US$ 12.721.740.	NO	NO
Canadá		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 415.495 y para servicios de construcción desde US$ 13.296.479.	NO	NO
Chile		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Corea		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y para servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.	NO	NO
Costa Rica		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y para servicios de construcción desde US$7.008.000.	NO	NO

Estados AELC		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Estados Unidos		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y para servicios de construcción desde US$7.008.000.	NO	NO
México		NO	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 424.592 y (ii) para servicios de construcción a partir de US$ 13.586.938.	SI	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad $100.000.000	NO NO NO	NO SI NO
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Israel		SI	Adquirir: (i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Comunidad Andina		SI	La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.	NO	SI

Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

25. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	**SI:**		**NO:**	X

26. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes requerimientos en la etapa del proceso indicada, según lo anterior, los requerimientos de la etapa precontractual deberán ser presentados junto con la propuesta como requisitos técnicos.

El proponente y contratista dará estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto único reglamentario del sector trabajo Decreto 1072 de 2015 y en lo establecido en la resolución 0312 de 2019 estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como también todos los requisitos legales vigentes y las normas aplicables en Seguridad y Salud en el trabajo, procurando a la protección la seguridad y salud de los trabajadores contratistas y visitantes.

Diligenciar el certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (FORMATO 5).

CRITERIO SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Aportar certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	Decreto único Reglamentario 1072/2015 GCCONF-065 V.01	Formato 5	PRECONTRACTUAL
De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019, adjuntar certificación dada por la ARL de la empresa proveedora acerca del del porcentaje de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o Certificado de la persona responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo incluyendo número de registro de la licencia	Decreto único Reglamentario 1072/2015(2.2.4.6.1) Resolución 0312/ 2019	Copia certificación del porcentaje de implementación de acuerdo con los estándares mínimos Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	PRECONTRACTUAL
Copia de la licencia en salud ocupacional licencia y del curso de las 50 horas o en su efecto de actualización de 20 horas vigente del responsable del Sistema de Gestión de SST de la persona responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019)	Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 Circular 0063 de 2020 del Min Trabajo	Copia de la licencia y del curso de las 50 horas o en su efecto de actualización de 20 horas vigente del responsable del Sistema de Gestión de SST	PRECONTRACTUAL
Pagos de seguridad social, dónde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada	Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015	Planillas de pago	CONTRACTUAL

NOTA 1. Todos los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos deben enviarse firmados tanto por el representante de la empresa como por el responsable del sistema de gestión de SST.

- **COMPONENTE AMBIENTAL**

CRITERIO AMBIENTAL	ETAPA
El proveedor de los bienes deberá abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.	Contractual

El contratista al cual sea adjudicado el presente proceso de contratación deberá dar cumplimiento Decreto 1076 del 2015, deberá adoptar la Política Ambiental y demás lineamientos ambientales del SENA, así como también todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales aplicables, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, el CONTRATISTA vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

27. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

28. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

29. ANEXOS

Anexo 1 Estudio del sector y análisis del mercado
Anexo 2 Matriz de riesgo Anexo 2 Estudio de Mercado
Formato 01 Carta de presentación de la propuesta
Formato 2 Acreditación socios que conforman la sociedad
Formato 2a Constitución de unión temporal
Formato 2b Constitución de consorcio
Formato 3 Formato Pacto de transparencia
Formato 04 Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica
Formato 04a Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural
Formato 05 Certificado de implementación SST
Formato 06 Experiencia del proponente
Formato 07 Propuesta económica

Formato 08 Prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo del lavado de activos y financiación del terrorismo
Formato 09 Autorización Delitos Sexuales
Formato 10 Autorización para notificación electrónica de actos administrativos
Formato 11 Estimulo a la industria nacional
Formato 12 Origen de los servicios proponentes extranjeros
Formato 13 Información Financiera de Proponente Extranjero
Formato 14 Declaración Corte estados financieros Persona Extranjera
Formato 15 Puntos Establecimientos de comercio
Formato 16 Garantía Técnica

Anexos Fichas Técnicas

Firmado digitalmente por GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Director (E) Regional Distrito Capital

V.B Yenni Mercedes Soto Vergel

Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

V.B Tatiana Maiguel Colina

Abogada Despacho Regional Distrito Capital

V.B: Edilma Sandoval Mojica

Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Comité estructurador

Proyectó: Karina Diaz Ortiz - Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto- Componente Jurídico

Revisó: Fredy Hernán Rodríguez Rueda – Componente Técnico

Revisó: María Fernanda Vidal - Instructora de confección industrial - Componente Técnico

Revisó: Hector Sierra Segura - Instructor de Calzado – Componente Técnico

Revisó: Juan Manuel Herrera - Profesional Especialista en SST- Componente SST

Reviso: Jeimy Alejandra Coy - Contratista – Componente ambiental

Reviso: Carlos Andres Perea Olave -Contador – Componente Financiero—Económico